

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA DE CONTABILIDAD



**Los desembolsos por responsabilidad social empresarial como
gasto deducible del impuesto a la renta relacionados con el principio de
causalidad**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR

Miriam Berenice Zapata Payac

ASESOR

Jannier Leopoldo Carbonel Mendoza

<https://orcid.org/0000-0002-9848-049X>

Chiclayo, 2024

**Los desembolsos por responsabilidad social empresarial
como gasto deducible del impuesto a la renta relacionados con el
principio de causalidad**

PRESENTADA POR
Miriam Berenice Zapata Payac

A la Facultad de Ciencias Empresariales de la
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
para optar el título de

CONTADOR PÚBLICO

APROBADA POR

Enrique Martin San Miguel Romero
PRESIDENTE

Flor de María Beltrán Portilla
SECRETARIO

Jannier Leopoldo Carbonel Mendoza
VOCAL

Dedicatoria

Dios, se lleva definitivamente este primer lugar gracias a que me permitió llegar a esta etapa de vida con mucha salud y fortaleza. También agradecer a mi abuelo Miguel José, que nuestro Creador lo tiene en su gloria y ahora es un ángel en mi vida y desde donde está me bendice, a mis padres Rosario y Gilber, mi hermano Joseph, que son el motor de vida para poder lograr todo lo propuesto.

Por último, a la docente del curso Maribel Carranza Torres y a mi asesor Jannier Leopoldo Mendoza Carbonel, por su empeño, paciencia, ayuda y consejos hacia mi persona.

Agradecimientos

Agradezco infinitamente al ángel que siempre me acompaña en todo el sendero de la vida, mi abuelo Miguel José; por velar por mí desde que era una niña y encontrar en él un apoyo indispensable. A mis padres y hermano, por siempre brindarme momentos gratos de felicidad; asimismo a los docentes que me acompañaron en todo el proceso académico.

MIRIAM ZAPATA PAYAC - TESIS

INFORME DE ORIGINALIDAD

23%

INDICE DE SIMILITUD

24%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	5%
2	ebin.pub Fuente de Internet	3%
3	repositorio.urp.edu.pe Fuente de Internet	3%
4	qdoc.tips Fuente de Internet	3%
5	idoc.pub Fuente de Internet	1%
6	doi.org Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	1%
8	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
9	pe.lejister.com Fuente de Internet	

Índice

Resumen	7
Abstract	8
I. INTRODUCCIÓN.....	9
II. MARCO TEÓRICO.....	10
2.1 Antecedentes	10
2.2 Bases Teóricas	13
2.2.1 Principio de Causalidad del Impuesto a la Renta	13
2.2.2 Responsabilidad Social Empresarial.....	16
2.2.3 Gasto Deducible	20
2.2.4 Ley del Impuesto a la Renta (Artículo 37).....	21
III. MATERIALES Y MÉTODOS	21
3.1 Tipo y Nivel de Investigación	21
3.2 Diseño de Investigación	21
3.3 Población, muestra de estudio y muestreo.....	21
3.4 Criterios de Selección	21
3.5 Operacionalización de Variables	22
3.6 Técnicas e instrumentos para la recolección de datos	23
3.7 Matriz de Consistencia	24
IV. RESULTADOS Y DISCUSION	25
4.1 Resultados.....	25
4.1.1 Diagnóstico de la legislación actual referente a la deducción de gastos por responsabilidad social empresarial.....	25
4.1.2 Análisis jurisprudencia respecto a los desembolsos con responsabilidad social empresarial que han sido considerados deducibles del impuesto a la renta	26
4.1.3 Determinación cuáles son los factores que inciden en la legislación tributaria para la deducibilidad de gastos de responsabilidad social.	29

4.1.4	Análisis el impacto de la ley impuesto a la renta en los desembolsos con responsabilidad social empresarial.....	31
4.2	Discusión	32
V.	CONCLUSIONES	34
VI.	RECOMENDACIONES.....	35
VII.	REFERENCIAS.....	36
VIII.	ANEXOS	38

Resumen

La responsabilidad social corporativa (RSE) ha adquirido creciente importancia en el ámbito empresarial global durante la última década, sin embargo, en Perú enfrenta desafíos tributarios. El sistema fiscal peruano presenta incongruencias respecto a la deducción de gastos vinculados a la RSE, generando disputas, especialmente en el sector minero. Estudios y decisiones del Tribunal Fiscal sugieren que la integración de la RSE en la legislación tributaria es crucial para permitir la deducción de estos gastos al calcular la renta neta imponible.

El artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta establece que los gastos necesarios para la producción y mantenimiento de la fuente productora deben ser deducidos. Sin embargo, muchas autoridades fiscales interpretan los desembolsos en RSE como liberalidades, impidiendo su deducción. Factores como la falta de comprobantes o de vínculo con la actividad principal dificultan esta práctica. Esta investigación busca clarificar la deducibilidad de dichos gastos para fomentar nuevas inversiones y el desarrollo económico del país.

Palabras claves: Responsabilidad social empresarial, Impuesto a la renta, Deduciones fiscales, Tribunal Fiscal, Principio de causalidad.

Abstract

Corporate Social Responsibility (CSR) has gained increasing importance in the global business landscape over the last decade; however, in Peru, it faces tax-related challenges. The Peruvian tax system shows inconsistencies regarding the deduction of expenses related to CSR, leading to disputes, particularly in the mining sector. Studies and rulings by the Tax Court suggest that integrating CSR into tax legislation is crucial to allow the deduction of these expenses when calculating taxable net income.

Article 37 of the Unified Text of the Income Tax Law states that expenses necessary for the production and maintenance of the productive source must be deducted. However, many tax authorities interpret CSR expenses as donations, preventing their deduction. Factors such as the lack of supporting documentation or a clear link to the main business activity hinder this practice. This research aims to clarify the deductibility of these expenses to encourage new investments and promote the country's economic development.

Keywords: Corporate Social Responsibility, Income Tax, Tax Deductions, Tax Court, Principle of Causality.

I. INTRODUCCIÓN

En la última década, la importancia de la responsabilidad social empresarial ha experimentado un crecimiento significativo a nivel global. Varios estudios dedicados a este tema han progresado de manera positiva, dado que un número cada vez mayor de empresas lo ha incorporado como un elemento fundamental en su estructura organizativa. No obstante, al poner en práctica esta buena conducta empresarial, se enfrentan ciertas limitaciones en términos tributarios, ya que el sistema tributario en Perú presenta algunas incongruencias en cuanto a la definición de lo que puede considerarse como responsabilidad social corporativa.

En los últimos años, las controversias tributarias se han originado principalmente en empresas mineras, existen diversas fuentes para acreditar la responsabilidad social de dichos gastos, por ejemplo, ha surgido la necesidad de declarar al tribunal tributario como nuestro órgano nacional de resolución.

No obstante, diversos estudios, como las decisiones emitidas por el tribunal fiscal, nos proporcionan una visión más completa y objetiva del tema. Además del principio de causalidad, se identifican formalidades adicionales que deben ser consideradas. La integración de la responsabilidad social empresarial en la legislación tributaria actual es crucial para respaldar la deducción de los gastos relacionados con la RSE al calcular la renta neta imponible. Desde otra perspectiva, nuestro marco legal refleja el principio de causalidad en el artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) en la sección que aborda la renta neta. En dicho artículo, se establece que, para determinar la renta neta de tercera categoría, se deben restar de la renta bruta los gastos necesarios para su producción y el mantenimiento de su fuente productora, así como los asociados a la generación de ganancias de capital.

La revisión de esta controversia se centra principalmente en esclarecer la verdadera naturaleza de los gastos asociados a la responsabilidad social y la razón por la cual deben ser reconocidos como deducibles para el cálculo del Impuesto a la Renta. A través de este enfoque, se busca fomentar la atracción de nuevas y mayores inversiones que contribuyan al continuo progreso y desarrollo del país.

Este estudio fue llevado a cabo con el propósito de examinar los desembolsos vinculados a la responsabilidad social empresarial como gastos deducibles del impuesto a la renta, considerando el principio de causalidad.

También analizar la jurisprudencia respecto a los desembolsos con responsabilidad social empresarial que no han sido considerados deducibles del impuesto a la renta,

determinar los factores que inciden en la legislación tributaria para la no deducibilidad de gastos por RSE y por último analizar el impacto de la ley del impuesto a la renta en dichos desembolsos.

La consideración del primer objetivo, el principio de causalidad, constituye el fundamento para la deducción de tales gastos, tomando en cuenta también criterios de razonabilidad y proporcionalidad. Según la investigación llevada a cabo, se ha observado que diversas empresas han realizado desembolsos en el ámbito de la responsabilidad social, lo cual se ajusta al principio de causalidad. No obstante, estas erogaciones son interpretadas como liberalidades por las autoridades tributarias. Se ha identificado que los motivos que impiden la deducción de dichos gastos se deben a la ausencia de argumentos válidos, como la falta de comprobantes de pago o el incumplimiento de los requisitos necesarios para ser considerados como tales. Además, no se presenta evidencia que respalde la conexión de las donaciones con la actividad principal del negocio, la carencia de la autorización o resolución del sector correspondiente, la falta de pruebas que demuestren los egresos realizados por la empresa, y el uso indebido del IGV asumido por el Estado.

El trabajo de estudio servirá como base para posteriores investigaciones que deseen enriquecer el tema, y de guía para las empresas que tengan la iniciativa de poner en marcha esta buena práctica, así como el tratamiento tributario de ésta, teniendo como finalidad desterrar el desconcierto y temor por parte de ellas, lo cual las limita a poder intervenir en los problemas de su comunidad.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

Artículo Internacional titulado: Visión estratégica de la Responsabilidad Social Empresarial. Universidad Libre Seccional Barranquilla. El objetivo de este estudio es analizar de manera estratégica la responsabilidad social empresarial en el proceso de gestión de una empresa. Cualquiera que sea su enfoque económico, las demandas de Responsabilidad Social Empresarial se basan en cuestiones morales y éticas. Esto indica que hay una oposición entre los líderes superiores a la hora de fijar los costos a largo plazo para la inversión social. M. Villasmil (2016).

Artículo Internacional titulado: El objetivo de este estudio es crear un modelo de contabilidad social como herramienta de gestión que ayude a una organización a registrar, medir y difundir los eventos socialmente responsables que realiza. Comenzamos con la

investigación cualitativa, las técnicas inferenciales y la tradición analítica de utilizar el análisis de documentos en las técnicas de investigación de la información para lograr este objetivo. (Hernández Rodríguez, D., & Escobar Castillo, A, 2017).

La Tesis Nacional titulada: La empresa agroindustrial Cartavio S.A.A. incurre en gastos de responsabilidad social empresarial y su impacto en la determinación de la renta neta imponible del año fiscal 2015. La Universidad Privada Antenor Orrego se encuentra en Trujillo. El objetivo de este estudio es investigar cómo los gastos de responsabilidad social empresarial afectaron la renta neta imponible de la empresa agroindustrial Cartavio S.A.A. en 2015. Los costos de la responsabilidad social empresarial se agregan a la base imponible, lo que tiene un impacto negativo en la determinación de la renta neta imponible. Se debe llevar a cabo un plan estratégico que permita que la liquidez se integre lo más mínimo posible en la determinación de la base. (Flores, K & Castillo, A. 2016)

Artículo científico Nacional titulado: Gastos de Responsabilidad Social: Aspectos Tributarios a Considerar. Abogado por la Pontificia de la Universidad Católica del Perú. El objetivo principal de este artículo es analizar si los costos de responsabilidad social son deducibles del impuesto sobre la renta y los costos socioambientales, que requieren la mayor cantidad de recursos. Creemos que existe una base legal sólida para deducir los gastos de RSC para determinar la renta neta imponible, por lo que esta suposición debería probar el hecho de que la empresa no es una organización benéfica. Los gastos de responsabilidad social requieren más documentos que los comprobantes de pago o los documentos aprobados. Por lo tanto, construir infraestructura es una buena opción y te sugerimos que aproveches los beneficios de la ley tributaria para poder apostar a la sociedad. (Belaunde, W. 2014).

La Tesis Nacional Titulada: Aplicación del Principio de causalidad en los gastos para la determinación del Impuesto a la renta en la Empresa JYC Inversiones SAC, año 2017. Universidad César Vallejo. Trujillo El objetivo de este estudio fue examinar cómo se aplicó el principio de causalidad del costo en la determinación del impuesto a la renta en JYC Inversiones SAC 2017. La encuesta se llevó a cabo técnicamente mediante un diseño no experimental. Analizamos el uso de la empresa y los costos de presentación de informes para calcular sus ingresos netos e impuestos sobre la renta de 2017. En el transcurso de la investigación, se descubrió que la empresa pagó un costo no causal de S/. 36,282.00, así como gastos que no cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 37 del Decreto Supremo N° 179- 2004-EF por S/. 36,282.00, y gastos que no cumplen con los requisitos mínimos exigidos por el art. 37 del Decreto Supremo N° 179-

2004-EF, por un monto de S/. 695, y por último han considerado gastos prohibidos por el art. 44 del Decreto Supremo N° 179-2004-EF un monto de S/. 741.00. (Sánchez, J. 2018).

La Tesis Nacional titulada: Relación entre la Responsabilidad Social Empresarial y la Competitividad en las MYPES de Lima Norte. Universidad Nacional de Educación. El propósito de esta investigación es determinar cómo se relacionan la competitividad y la responsabilidad social empresarial en las microempresas de Lima Norte. Por lo tanto, establecer la relación entre las variables de investigación y sus respectivas dimensiones es el objetivo principal. Se seleccionó una muestra de 60 emprendedores participantes utilizando un diseño no probabilístico. Los expertos en gestión e investigación, así como expertos en análisis de confiabilidad estadística, prepararon y evaluaron dos cuestionarios relacionados con las variables de investigación. En las MYPES de Lima Norte, se ha encontrado una correlación significativa entre la responsabilidad social empresarial y la competitividad, como lo demuestra el valor de la prueba de chi-cuadrado de 8.338 y la significancia bilateral de 0.004. (Fernández, W. 2018).

Tesis Nacional Titulada: La Gestión de Responsabilidad Social Empresarial de las Empresas Mineras en el Perú y su incidencia en el desarrollo sostenible de las comunidades. Universidad de San Martín de Porres de Lima. Esta tesis se centra en la gestión de la responsabilidad social de las empresas mineras en el Perú y su impacto en el desarrollo sostenible de las comunidades de su entorno en el período 2004-2014. Se llevó a cabo una encuesta cuantitativa utilizando variables de escala o medidas de intervalo. La correlación de Pearson es la estadística utilizada para realizar la prueba de hipótesis. Sin embargo, utilizamos un modelo de regresión lineal para calcular el impacto (causa) de la variable independiente sobre la variable dependiente, ya que no evaluamos la relación causal de las variables. Debido a esto, se llegaron a las siguientes conclusiones: La gestión de la responsabilidad social empresarial por parte de las empresas mineras peruanas ha tenido un impacto negativo en el desarrollo sostenible del área circundante. Debido a que los niveles de sostenibilidad de la comunidad son: no es socialmente sostenible, tiene una economía en desarrollo y un medio ambiente en deterioro. (Espinoza, L. 2015).

La Tesis Local titulada: Consecuencia de los efectos tributarios respecto a los desembolsos según el art n°37 de la LIR en base al principio de causalidad relacionados con la responsabilidad social en la Empresa Cafetalera Vista Verde E.I.R.L. Lambayeque 2016 – 2017. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Este estudio, examina los efectos de los impuestos sobre los gastos de responsabilidad social corporativa de Cafetera Vista Verde E.I.R.L., ya que nuestra legislación nos permite garantizar un tratamiento

fiscal adecuado para estos gastos. De hecho, las organizaciones están limitadas a afectar la economía y el crecimiento de nuestra sociedad. En consecuencia, nuestro objetivo general es examinar los efectos tributarios de los desembolsos según el artículo 37 del LIR, utilizando el principio de causalidad relacionados con la responsabilidad social en la empresa cafetalera VISTA VERDE E.I.R.L. durante el período de 2016 a 2017. Sin embargo, revise las decisiones de los tribunales fiscales, considere las opiniones de liquidación y a ley aplicable garantiza asuntos se resuelvan adecuadamente, lo decisivo es evaluar las opiniones de los expertos para decidir si pueden o no. Hemos hecho del principio de causalidad la base esencial de nuestra investigación. (Juárez, K & Cruz, J. 2018).

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Principio de Causalidad del Impuesto a la Renta

Nima, E & Bobadilla, M (2008). Se deducirán los gastos necesarios para generar y mantener la renta bruta, así como los relacionados con la generación de ganancias de capital, siempre que esta deducción no esté prohibida por la Ley del Impuesto a la Renta. Esto da como resultado la renta neta de tercera categoría.

Determinación de la renta neta de tercera categoría:

Renta Bruta –

Gastos necesarios –

Gastos vinculados con la generación de ganancias de capital

**RENDA NETA O
PÉRDIDA DEL
EJERCICIO**

Alcance del principio de causalidad:

Ortega, R & Pacherras, A. (2015). La tercera categoría de la Ley del Impuesto sobre la Renta incluye la causalidad como guía para reconocer los gastos deducibles al determinar los ingresos netos. Por lo tanto, el principio anterior reconoce los gastos que están estrechamente relacionados con la renta imponible (en algunos casos, los gastos son limitados en cantidad) y los gastos que no están directamente relacionados con ellos. Es importante destacar que, aunque se cumpla la causal de la relación, no implica que el gasto que se ha realizado haya generado ingresos, sino que se basa en que haya sido destinado a generar ingresos. Osea, al momento de hacer el gasto, la intención haya sido generar ingresos, lo cual debe ser demostrado claramente. Este criterio de causalidad asume que hay una relación causal objetiva entre el gasto y la generación de ingresos

imponibles (creación de una causa) o el mantenimiento de la producción ganada (observación de una causa), que no necesariamente son gastos e ingresos.

¿Cuáles son los alcances del Principio de Causalidad? ¿Debe entenderse en forma amplia o restrictiva?

Para determinar la utilidad neta generalmente se basa en la relación causal de los gastos asociados con las actividades generados de ingresos permitidos por ley, por lo que se debe aplicar el monto del impuesto. El primer párrafo del artículo 37 de la LIR establece la deducción de los gastos causales. El concepto limitado del principio causal ha sido elegido por los legisladores peruanos, como se puede ver en el primer párrafo de la norma mencionada. No obstante, se ha descubierto que si se establece la misma regla para dejar en claro que los gastos pueden ser deducibles, el legislador permite la deducción de gastos que no son imprescindibles, lo que se refiere a una concepción amplia de los mismos, como los gastos de salud, recreativos y culturales mencionados en el literal II del artículo 37 de la ley mencionada.

El Tribunal Fiscal ha expresado esta idea en la RFT N° 710-2-99, emitida el 25.08.1999, diciendo que el Principio de Causalidad se refiere a la relación de necesidad que debe existir entre los gastos y la generación de ingresos o el mantenimiento de la fuente. Es amplia en nuestra legislación, porque tolera la eliminación de gastos que no tienen esta relación directamente; debito ah esto deberá aplicarse criterios adicionales como que a los gastos sean normales de acuerdo al giro del negocio o éstos mantengan cierta proporción con el volumen de las operaciones, entre otros”.

Presupuestos para la aplicación del principio de causalidad:

A. Que el gasto sea necesario para generar y/o mantener su fuente de ingresos. En RTFN° 4807-1-2006, el tribunal fiscal reiteró que el principio de causalidad es la relación entre costo y necesidad que se establece entre generar ingresos o mantener una fuente de ingresos. Es intrínsecamente amplio porque le permite deducir costos que no están directamente relacionados.

B. Que no esté explícitamente prohibido por la ley. de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.

C. Que se encuentre debidamente respaldado por evidencia documental, incluidos comprobantes de pago y/o documentación confiable. Los contribuyentes deben ser conscientes de que el simple hecho de gastar los gastos permitidos por la ley no es suficiente para ser deducidos automáticamente.

Criterios concurrentes con el principio de causalidad:

La jurisprudencia del Tribunal Fiscal ha establecido los límites del Principio de Causalidad en este tema.

El Criterio de Razonabilidad: En relación con esta perspectiva, el tribunal afirma lo siguiente en la Resolución de la Fiscalía N° 3328-1-2010: Los recibos para la compra de repelentes de insectos y artículos de tocador como champú, talco, crema dental y jabón fueron cuestionados por la administración porque estaban fuera del ámbito de la línea de negocios y no tenían una conexión causal con la recaudación tributaria. Sin embargo, es razonable que la empresa recurrente proporcione a sus empleados artículos de tocador y productos de higiene personal durante toda la jornada laboral, tanto antes como después de la jornada laboral, ya que su principal actividad es la producción de carne y productos cárnicos. La provisión de repelentes de insectos es similar si la cantidad y el costo de estos suministros no son excesivos o desproporcionados. En situaciones particulares, esto implica cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, por tanto, es necesario levantar la objeción al comprobante de compra.

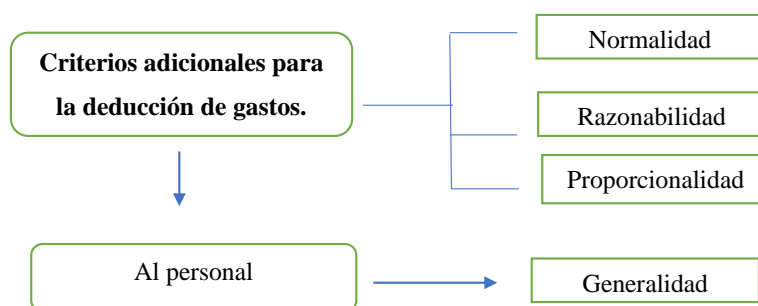
El Criterio de Proporcionalidad: La Resolución del Tribunal Fiscal N° 0484-5-2006, que analiza este asunto, establece lo siguiente: El principio de causalidad establece que todos los ingresos deben estar vinculados a gastos que son el resultado de la obtención de dichos ingresos o del mantenimiento de una fuente de producción. Sin embargo, es fundamental examinar el concepto de manera individual, teniendo en cuenta los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, que consideran la naturaleza y el alcance de las transacciones hechas por cada persona natural.

Es fundamental entender que la importancia fundamental de este estándar se aplica a las transacciones en las que los criterios buscan aumentar la posibilidad de incentivo. En cuanto a la deducción del impuesto sobre la renta, el envío promocional no cumple con los requisitos según la lógica de mercado razonable y no debería resultar en ninguna pérdida de negocio. Además, se requiere respaldo documental en los aspectos contables y financieros.

El Criterio de Normalidad: En relación con este criterio, el Tribunal Fiscal emitió la Resolución de Tribunal Fiscal (RTF) N° 3964-1-2006, donde establece la siguiente afirmación: Todos los gastos son necesarios y deben estar vinculados con la actividad llevada a cabo, lo cual debe ser considerado en función de los criterios de relevancia para el "método operativo" del "contribuyente". De lo expresado se deduce que el comité organizador sostiene que los gastos no solo deben ser lógicos o proporcionados,

sino que también deben tener en cuenta las actividades específicas de la empresa y cumplimiento de los estándares normativos.

El Criterio de Generalidad: Además del principio de causalidad, es importante considerar los estándares generales para deducir los gastos mencionados en los apartados I) y II) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta. Debido a que no hay una definición en el marco legal, debemos confiar en la ley para comprender el significado de tales conceptos. La Resolución del Tribunal Fiscal (RTF) N° 00230-2-2003, emitida el 25.04.2003, establece que la condición de "generalidad" del gasto está relacionada con su inclusión en las ganancias de quinta categoría de los trabajadores. Por lo tanto, si se gasta en beneficio del trabajador en general, es decir, si se gasta en trabajadores en condiciones similares, la quinta categoría no se considera ingreso según las disposiciones de esta ley. Debe prestarse especial atención a factores como jerarquía, nivel, antigüedad, desempeño, área y zona geográfica.



2.2.2 Responsabilidad Social Empresarial

A. Definición

Existen diversos conceptos de responsabilidad social empresarial, pero se pueden enfatizar las siguientes definiciones:

Con el fin de aportar de manera consciente al desarrollo económico, la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) es una perspectiva corporativa que incorpora un marco de respeto y compromiso hacia los valores éticos, humanos, comunitarios y ambientales. Dado que la RSE se convierte en un componente fundamental de la estrategia corporativa, este enfoque empresarial sustituye la tradicional filantropía, en la cual la sociedad depende de acciones caritativas. Debe ser planificado y cuantificado para dar un aporte y alcanzar los objetivos estratégicos de la empresa y aumentar las ganancias. (Sánchez, F. 2010).

En contraposición, Ricky W. Griffin y Ronald J. Ebert (1997) Según ellos, la forma en que una empresa se relaciona con diferentes grupos y personas en su entorno

social se conoce como responsabilidad social empresarial. Según ellos, hay una amplia gama de opiniones sobre el papel que debe desempeñar el objetivo empresarial de la Responsabilidad Social Empresarial. Hay quienes sostienen que la RSE debe tener una importancia superior incluso a las utilidades, pero Friedman se opone a cualquier actividad empresarial que pueda perjudicar las ganancias. Sin embargo, Griffin y Evert ofrecen una variedad de puntos de vista sobre si los empresarios están de acuerdo con la responsabilidad social, lo que explica por qué las empresas tienen diferentes perspectivas sobre el tema.

B. El punto de vista académico

Denis Sulmont, un sociólogo, define la responsabilidad social empresarial como la disposición de una empresa en asumir de manera voluntaria y proactiva las obligaciones derivadas de sus interacciones con los diversos sectores sociales relacionados con su actividad, con el fin de armonizar sus objetivos específicos con los intereses de la colectividad. Al referirse a la Responsabilidad Social Empresarial, se entiende que las empresas y sus gerentes son entidades con conocimiento y autonomía, capaces de evaluar, tomar decisiones y rendir cuentas por sus acciones tanto ante sí mismos como ante los demás. (Sulmont 2000, Schawalb, M & García, E. (2003).

Felipe Portocarrero, quien es director del Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico (CIUP), tiene una visión relevante en este ámbito. Según él, la idea de Responsabilidad Social implica fundamentalmente una reconceptualización de lo que significa realizar actividades comerciales. La responsabilidad social se refiere a la disposición de "mirar más allá" de las necesidades y objetivos financieros de la empresa y adoptar una actitud proactiva hacia los "otros", es decir, los diversos actores involucrados en el entorno operativo y los interesados en su gestión, como la comunidad, los empleados, los competidores, los proveedores, el gobierno y los accionistas. También es importante considerar la Responsabilidad Social desde una perspectiva estratégica para lograr una ventaja competitiva más sólida y promover un desarrollo más justo y sostenible.

Martín Cáceres destaca una perspectiva importante en la que se destaca que "la obligación de toda empresa es contribuir al bienestar de la sociedad en la que opera". En este sentido, la participación activa en la comunidad es esencial para mejorar el posicionamiento de su negocio, nombre y marca, y para construir una imagen positiva a largo plazo. La base para nuestra percepción y comprensión del mundo se basa en una transformación observada en los últimos años. La rapidez con la que se desarrollan los

negocios y la economía está generando un nuevo tipo de persona que, con la ayuda adecuada, tiene la capacidad de integrar las diversas habilidades y limitaciones que son inherentes a la naturaleza humana. En esta situación, se puede observar una transformación en las operaciones de los principales participantes del mercado. (Cáceres 2000).

Filantropía, inversión social y responsabilidad social: importantes distinciones

Es el más avanzado del Perú, por lo que una forma de definir con firmeza la naturaleza e importancia del trabajo de responsabilidad social que desarrollan las empresas es distinguir entre filantropía, inversión social y responsabilidad social. Se utiliza para distinguirlo el criterio utilizado es la ubicación del impacto en la empresa de origen (entorno interno y externo) de los recursos asignados por la empresa impulsora, las expectativas de rentabilidad y la participación en la toma de decisiones estratégicas de la empresa. (Benavides de Burga y Gastelumendi 2001).

Otra perspectiva destacada proviene de Martín Cáceres, quien enfatiza que "la responsabilidad de toda empresa es contribuir al bienestar de la sociedad en la que opera. En este sentido, su participación activa en la comunidad no solo es crucial para complementar el posicionamiento de su nombre, marca y negocio, sino que también forma parte integral de la construcción de una imagen a largo plazo deseada. Lo que estamos planteando refleja una transformación observada en los últimos años, que sirve como base para la percepción y comprensión del mundo. La rapidez con la que evolucionan los negocios y la economía está dando lugar a un nuevo tipo de individuo que, si se guía adecuadamente, puede integrar las diversas capacidades y límites inherentes a la naturaleza humana. En este contexto, observamos una reconfiguración en las acciones de los actores principales del mercado" (Cáceres 2000).

Filantropía:

En ciertos casos, la responsabilidad social empresarial se vincula con las actividades filantrópicas llevadas a cabo por una empresa con el objetivo de beneficiar a una comunidad específica en la que opera. Este enfoque se limita a considerar las responsabilidades sociales relacionadas exclusivamente con la comunidad, tratando lo social como un aspecto externo de la empresa (Caravedo, Mariscal, Salinas, & Villacorta 2006).

Hay diversas perspectivas sobre la filantropía, siendo destacada la siguiente definición: la filantropía se describe como un mecanismo de brindar apoyo, ya sea en efectivo o en especie, a un grupo de personas con alguna discapacidad o circunstancia particular. La

motivación detrás de la filantropía es estrictamente humanitaria, altruista y caritativa. La filantropía empresarial no tiene impacto directo en la organización empresarial, es decir, no la involucra en los posibles efectos que pueda generar. En este contexto, la conexión entre el entorno y la empresa es o muy débil o inexistente (Benavides de Burga y Gastelumendi).

Inversión Social:

Asignar recursos con el objetivo principal de mejorar la imagen de una empresa a través del apoyo de la comunidad y tipos de comportamiento (como la cultura) se conoce como inversión social. Los recursos se adquieren con un presupuesto elaborado por la empresa para el costo; se requieren esfuerzos visionarios para alinear el negocio de la empresa con el desarrollo de la comunidad. La empresa protege su relación con la comunidad, que crea una conexión incompleta entre la empresa y el entorno. (Benavides de Burga & Gastelumendi 2001). La filantropía es un poco más simple que la inversión social. Las empresas están interesadas en promover la reducción de sobrecostos tributarios y la retención de donaciones para obtener más recursos y destinarlos a la inversión social. (Caravedo, Mariscal, Salinas y Villacorta 2008).

Responsabilidad Social:

Se está volviendo cada vez más popular entre los empresarios y ejecutivos de todo el mundo. La responsabilidad social empresarial tiene tres motivaciones principales: mejorar la sociedad, mejorar la comunidad y beneficiar a la empresa. (Caravedo, Mariscal, Salinas & Villacorta 2008).

La responsabilidad social tiene como objetivo unir el sentimiento filantrópico, la necesidad de asegurar la lealtad de la comunidad donde se encuentra la organización benéfica, mejorar la productividad en el lugar de trabajo y unir los intereses de la empresa para lograr beneficios duraderos. Una nueva forma de administrar una empresa es la responsabilidad social. Lo que distingue a las empresas socialmente responsables de las que no lo son es una visión global de la financiación de las empresas ante un nuevo tipo de demanda que se abre paso.

C. Componentes de la Responsabilidad Social Empresarial

Los términos "capacidad de responsabilidad social empresarial" hace mención principalmente a la habilidad para llevar a cabo una gestión empresarial de manera efectiva a través de una variedad de escenarios de actuación de las empresas. Estos escenarios incluyen: La capacidad de una empresa para administrar su negocio de manera

adecuada, principalmente debido a las siguientes condiciones operativas, se conoce como responsabilidad social empresarial.

Normativo: Significa un conjunto de leyes y regulaciones que las distintas instancias del estado emiten para controlar la competencia, los mercados y las empresas.

Operacional: Hace referencia a los elementos que permiten a una empresa producir bienes y brindar servicios de acuerdo con el propósito de la empresa.

Económico: Muestra los costos, los precios, las tasas, los recursos, el valor, las inversiones y los rendimientos relacionados con las prácticas del mercado.

Social: Se refiere al aspecto que conecta el contexto social con la organización, de modo que pueda contribuir a la calidad de vida y bienestar social.

Ambiental: Muestra aspectos que determinan el impacto ambiental, la protección ambiental y el desarrollo sostenible. (Sánchez, F. 2010).

2.2.3 Gasto Deducible

Para determinar la categoría de renta imponible del tercer término, el artículo 37 de la LIR establece una lista de gastos de los cuales se puede deducir la renta imponible. Las relaciones descritas en las condiciones anteriores no excluyen que otros costos no especificados en este gasto puedan deducirse si se cumplen los criterios de causalidad, normalidad, razonabilidad y generalidad. (Arias, Abril y Villazana; 2015). Los gastos deducibles son necesarios en el cálculo del impuesto sobre la renta en este estudio porque las empresas deben cumplir con el principio de causa y efecto de las actividades comerciales anuales que generan ingresos anteriores para mantener o aumentar la fuente de ingresos.

Donaciones

Las autoridades tributarias creen que ninguna donación o divulgación financiera o física es deducible del impuesto sobre la renta, excepto el costo de las donaciones a las instituciones públicas nacionales y subsidiarias, a excepción de las asociaciones. Podemos encontrar bonificaciones navideñas, cestas navideñas y propinas especiales para los empleados entre los gastos gratuitos otorgados. Para registrar los gastos deducibles, las empresas deben adherirse a los siguientes principios generales:

- Principio de Causalidad
- Bancarización
- Principio del devengado
- Uso de los componentes de pago
- Operaciones fidedignas

Principio de Causalidad

Se cree que la empresa debe registrar y contabilizar los gastos deducibles en el cálculo del impuesto sobre la renta de acuerdo con el principio de causa y efecto previsto en el artículo 37 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. (Matteucci, 2010).

El principio de causalidad para gastos deducibles significa que los gastos que no están prohibidos por la ley son necesarios para mantener o aumentar su fuente de ingresos. Sin embargo, si se cumple con este principio, los gastos fiscales para establecer la renta de tercera categoría en el ejercicio contable serán aceptados. (Vásquez, 2009).

2.2.4 Ley del Impuesto a la Renta (Artículo 37)

Los costos que se necesitan para la producción y mantenimiento de una fuente de ganancia neta se deducen de los ingresos brutos, a menos que las deducciones para establecer un tercer tipo de ganancia neta estén prohibidas por ley. Los intereses de las deudas y los gastos ocasionados por la constitución, renovación o cancelación. Sin embargo, solo se aplica si ha comprado bienes o servicios como parte de la realización de la renta o producción nacional imponible, o si ha contratado para mantener los costos de producción. (Ley del Impuesto a la Renta).

III. MATERIALES Y MÉTODOS

3.1 Tipo y Nivel de Investigación

Esta investigación se limita al nivel explicativo y se centra en el principio de causalidad como gasto deducible del impuesto a la renta y su relación con la responsabilidad social corporativa. Por el tipo de trabajo de investigación, pertenece al tipo: Aplicable.

3.2 Diseño de Investigación

Basado en el principio de causalidad como gasto deducible del impuesto a la renta y su relación con la responsabilidad social corporativa, esta investigación fue planificada de manera explicativo-descriptiva y no experimental.

3.3 Población, muestra de estudio y muestreo

La jurisprudencia sobre responsabilidad social empresarial.

3.4 Criterios de Selección

Fue determinar si conviene aplicar el principio de causalidad como gasto deducible de impuesto a la renta y su relación con la responsabilidad social empresarial.

3.5 Operacionalización de Variables

Tabla 1 Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL	Es un enfoque empresarial que combina un marco de respeto y compromiso con los valores éticos, humanos, comunitarios y ambientales para contribuir al desarrollo económico sostenible. (Sánchez, 2010).	Es un instrumento de competitividad que busca encontrar un equilibrio económico, la mejora de la calidad de vida de los trabajadores, la protección de la sociedad y la protección del medio ambiente	Económico	Buen gobierno
				Productos socialmente responsables
				Inversión socialmente responsable
			Ambiental	Ecoeficiencia
				Productos ambientales responsables
				Conservación del entorno
			Social	Beneficio social
				Creación de empleo
				Educación a la comunidad
PRINCIPIO DE CAUSALIDAD	Es un concepto amplio, ya que es una relación esencial que debe establecerse entre el gasto y los ingresos o el mantenimiento y nuestra ley puede deducir los costos. Sin embargo, deberá aplicarse criterios adicionales como que los gastos sean normales de acuerdo al giro de negocio o éstos mantengan cierta proporción con el volumen de las operaciones, entre otros. (Ortega y Pacherras, 2015)	Se permite las deducciones de gastos que tienen un vínculo causal directo con la generación de productividad y el mantenimiento de la fuente, a menos que las regulaciones fiscales limiten o prohíban los costos.	Gastos o desembolsos	Salidas razonables de dinero ya sea en efectivo u otro medio de pago realizados por la organización.
			Mantenimiento de la fuente productora	Tienen una relación directa con el giro del negocio
			Generación de renta gravada o ingreso	Incrementos de los recursos económicos que presenta la Empresa y que constituye un aumento de su patrimonio
GASTO DEDUCIBLE	Son los desembolsos de dinero que efectúan las empresas para el funcionamiento de la misma.	Son los gastos operacionales necesarios para desarrollar la actividad empresarial	Deducción de gastos	
			Principio de Causalidad	
			Donaciones	
LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA	El impuesto a la renta es la columna vertebral del sistema tributario porque liga el ahorro con la inversión, y tiene repercusiones sobre los incentivos en los mercados laborales y los emprendimientos.	Los gastos deducibles son requeridos en el cálculo del impuesto de la renta, ya que las empresas deben respetar el principio de causa y efecto de las actividades comerciales	Artículo 37°	Deducibilidad de gastos

3.6 Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

1. Análisis de documentos: Conozca la historia de la organización si considera los recursos necesarios para implementar la responsabilidad social corporativa.

2. Observación: Permitirá tener mayor alcance de la situación actual

Fichaje documental: Resoluciones del tribunal fiscal.

3.7 Matriz de Consistencia

Tabla 2: Matriz de consistencia

TÍTULO	PROBLEMA PRINCIPAL	OBJETIVO PRINCIPAL	VARIABLES		
Los desembolsos por responsabilidad social empresarial como gasto deducible del impuesto a la renta relacionados con el principio de causalidad.	¿Cuál es la relación de los desembolsos por responsabilidad social empresarial y el principio de causalidad como gasto deducible del impuesto a la renta?	Analizar los desembolsos por responsabilidad social empresarial como gasto deducible del impuesto a la renta relacionados con el principio de causalidad.	Dependiente	Gasto deducible	
			Independiente	Responsabilidad Social Empresarial	
				Principio de Causalidad	
				Ley del Impuesto a la Renta	
				Buen gobierno	
				Productos socialmente responsables	
				Inversión socialmente responsable	
				Ecoeficiencia	
				Productos ambientales responsables	
				Conservación del entorno	
			Social	Beneficio Social	
				Creación del empleo	
				Educación a la comunidad	
			Gastos o desembolsos	Salidas razonables de dinero ya sea en efectivo u otro medio de pago realizados por la organización.	
			Mantenimiento de la fuente productora	Tienen una relación directa con el giro del negocio	
			Generación de renta gravada o ingreso	Incrementos de los recursos económicos que presenta la Empresa y que constituye un aumento de su patrimonio.	
				Deducción de gastos	
				Principio de Causalidad	
				Donaciones	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN			TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS		
TIPO Y NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN		DISEÑO	MUESTRA DE ESTUDIO	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
TIPO	NIVEL	Descriptivo no experimental	Jurisprudencia	Análisis de la documentación	Fichaje documental : Resoluciones del Tribunal Fiscal
Aplicada	Explicativo				

IV. RESULTADOS Y DISCUSION

4.1 Resultados

4.1.1 Diagnóstico de la legislación actual referente a la deducción de gastos por responsabilidad social empresarial.

Según el artículo 37 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, para establecer una renta de tercera categoría, se deben deducir los gastos necesarios para producir y mantener la fuente de renta. Además, se aplicarán deducciones relacionadas con la obtención de ganancias de capital, siempre que no sea prohibida explícitamente por esta ley. Además, se especificará la normal, que es una serie de hipótesis que el legislador consideró válidas para la deducción.

Es importante destacar que el artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta incluye una lista detallada de los gastos que las empresas pueden deducir, exigiéndoles que respeten el principio de causalidad, es decir, que estén relacionados con el mantenimiento de una fuente de producción o la generación de ingresos, el criterio de necesidad de gastos, así como los demás criterios mencionados en el artículo 37 anterior, como la normalidad, la razonabilidad, la proporcionalidad y la proporcionalidad.

Como resultado, los gastos de responsabilidad social pueden incluir el mantenimiento de carreteras, en el que la empresa que las apoya también obtiene beneficios, o la entrega de bienes a los miembros de la comunidad que deben ser reconocidos como válidos para su propósito y, una vez reconocidos, apoyar su causalidad.

En la jurisprudencia, el tribunal fiscal ha establecido en varias decisiones que los gastos de responsabilidad social empresarial cumplen con el principio de causalidad previsto en el artículo 37° del impuesto a la renta siempre que estén directamente relacionados con la fuente productora y puedan evitar conflictos sociales que pongan en peligro el funcionamiento normal de la empresa.

Hay varias formas de permitir la deducción de los gastos mencionados en el Impuesto sobre la Renta. El sistema establecido en el apartado x) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) relacionado con las donaciones se encuentra entre estas opciones. Siempre y cuando se cumplan varios requisitos y procedimientos, el gasto por donación bajo el numeral x) del artículo 37° de la LIR puede ser deducible. Además, destacar tal régimen se puede aplicar cuando la donación se dirige a una población o comunidad representada por las autoridades estatales del lugar o a entidades registradas en el registro de entidades receptoras de donaciones.

4.1.2 Análisis jurisprudencia respecto a los desembolsos con responsabilidad social empresarial que han sido considerados deducibles del impuesto a la renta

PRONUNCIAMIENTO DEL TRIBUNAL FISCAL SOBRE EL PRINCIPIO DE CAUSALIDAD Y LA RELACIÓN CON LOS GASTOS POR RESPONSABILIDAD SOCIAL

Resolución del Tribunal Fiscal N°04807-1-2006, publicado el 5 de setiembre de 2006: Según la empresa, el proceso de auditoría iniciado por la Administración debido a sus solicitudes de devolución de saldos a favor relacionados con beneficios resultó en objeciones al crédito fiscal de los periodos mencionados. Esto se debió a la adquisición de servicios de mejoramiento y mantenimiento de carreteras. Además, indica que los servicios ofrecidos por Thiess Perú S.A y Bouby S.A.C están respaldados por facturas emitidas, y destaca que la necesidad de contar con vías seguras para el acceso y salida de su campamento es justificada. En la decisión de la administración tributaria sobre el gasto de mantenimiento de la empresa auditada para la autopista Pampa Cañahuas, la recurrente sostiene que este gasto está sujeto al principio de causalidad y debe interpretarse no solo como el que generará ingresos futuros, sino como el que es necesario para el desarrollo de su actividad productiva.

Resolución del Tribunal Fiscal N° 016591-3-2010, publicado el 17 de diciembre de 2010: Como resultado de las quejas presentadas contra la empresa, ésta afirma que tiene derecho a deducir los gastos de suministro de bienes a las personas de las comunidades nativas, que la Administración llamó erróneamente donaciones, porque surgen de una responsabilidad hacia las personas de las comunidades nativas. En el contexto social, el incumplimiento de estas condiciones puede crear situaciones de conflicto que pueden alterar el normal desarrollo empresarial de dicha entidad. La administración dijo que aún tenía que proporcionar pruebas que respaldaran los motivos del gasto. Sin embargo, argumentó que no fue falta de pruebas, sino que la administración no estuvo de acuerdo con él ya que no hubo disputa por el suministro de bienes, sino que consideraron liberalidades para la administración.

El tribunal fiscal tomó la posición correcta y utilizó las pruebas proporcionadas por la empresa como información relevante para sustentar las razones fundadas para realizar el pago mencionado y relacionarlo con el mantenimiento de la fuente, lo que llevó a la revocación de la resolución de intendencia.

Resolución del Tribunal Fiscal N° 09478-1-2013, publicado el 7 de junio de 2013:

La empresa presenta una variedad de razones en su recurso de apelación en las que cuestiona los cambios realizados por la administración. No tiene conocimiento del costo del proyecto de reparación y sellado del asfalto en la intersección de los dos países de acceso público. Estos gastos se utilizan para trasladar los minerales extraídos de su concesión para que se pueda llevar a cabo el proceso productivo.

El órgano de resolución desconoce los gastos incurridos por la empresa porque recuerda los actos de liberalidad enumerados en el artículo 44° de la LIR. Como resultado, la falta de una resolución del sector correspondiente y la falta de cumplimiento de las formalidades de las ordenanzas técnicas en el texto uniforme de la Ley General de Minería y las ordenanzas, que otorgan mayor poder cuando se trata de actos de libre circulación y garantizan que estos canales no son propiedad del denunciante y pertenecen al Estado, son otros factores determinantes en la decisión del órgano deliberante mencionado. No obstante, en la realidad empresarial, es necesario cumplir con ciertos requisitos para que un pago en efectivo sea deducible en un año específico, además de cumplir con ciertas formalidades establecidas en otras leyes de igual rango jerárquico o contar con resoluciones del sector. En caso de desconocimiento de estos gastos, no se pueden deducir y, por lo tanto, mantener la fuente productora. Es importante destacar que estos gastos tenían un vínculo directo con la generación de ingresos imponibles a través de su actividad principal.

Resolución del Tribunal Fiscal N° 013558-3-2009, publicado el 16 de diciembre de 2009: En colaboración con el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, se establece un acuerdo para financiar la construcción del Puente Pampa Blanca y Accesos sobre el Río Tambo, ubicado en la carretera de Empalme de la R-15, Puente Fiscal - Chucarapi - Cocachacra. El 6 de junio de 2001, se firmó una Addenda que otorgó 5000, 00. por lo cual la recurrente manifiesta que dichos gastos cumplen con el principio de causalidad, debido a que posteriormente sus exportaciones a Bolivia aumentaron en un 79,1%, aumentando así su nivel de ingresos; en la decisión se reflejó la reparación de gastos de la autoridad tributaria y señaló que no existía obligación legal o contractual de realizar la obra mencionada, eso era responsabilidad del tercero. El tribunal fiscal determinó que la resolución de determinación hecha por la autoridad tributaria era inválida emitida por la administración tributaria, reconociendo la causalidad del gasto.

**TABLA DE ANÁLISIS DE RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL
FISCAL**

N° DE RESOLUCIÓN	ASPECTOS RELEVANTES	COMENTARIO	RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL
N° 04807-1-2006	<ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento con las leyes del sector. 	<p>El principio de causalidad son los gastos necesarios para el desarrollo de sus actividades productivas. Por eso la posición del tribunal fiscal es correcta, siempre y cuando cumplan con la normativa. El principio de racionalidad y proporcionalidad de la deducción de gastos también es muy importante.</p>	<p>Mantenimiento de la carretera Pampa cañahuas realizadas por la empresa fiscalizada.</p>
N°016591-3-2010	<ul style="list-style-type: none"> Falta de pruebas que sustenten la causalidad del gasto. No presentaron pruebas que acrediten la vinculación de tales donaciones con el giro del negocio. 	<p>Esta empresa realizó gastos producto de la entrega de bienes efectuados a los pobladores de las comunidades nativas ya que se originan como consecuencia de las responsabilidades que asume con su entorno social y de no cumplir con ellas se podría generar situaciones de conflicto.</p>	<p>Donaciones de entrega de bienes a las comunidades nativas.</p>
N° 09478-2013	<ul style="list-style-type: none"> Falta de medios probatorios que evidencie los 	<p>Además de cumplir con el principio de causalidad, los gastos de responsabilidad social también deben cumplir con los demás trámites exigidos por la ley en el mismo nivel y las</p>	<p>Obras de parchado y sello asfáltico en cruce binacional que corresponden a vías de acceso públicos</p>

	egresos incurridos por la empresa.	resoluciones del sector correspondientes antes de que puedan ser deducidos del ejercicio.	
N° 013558-3- 2009	<ul style="list-style-type: none"> Existencia y comprobación de incremento de beneficios económicos. 	El cumplimiento del principio de causalidad en algunos casos, no cumplirán con el mantenimiento de sus fuentes de producción y la generación de ingresos al mismo tiempo, sino que solo el cumplimiento de uno de los requisitos previos es suficiente para la deducción de gastos para efectos tributarios.	La empresa realizó convenios con entidades del sector público para el asfaltado de carreteras.

Fuente: Tribunal Fiscal

4.1.3 Determinación cuáles son los factores que inciden en la legislación tributaria para la deducibilidad de gastos de responsabilidad social.

Solo se deducirán los gastos de responsabilidad social si cumplen con los requisitos formales requeridos.

DOCUMENTACIÓN DEL GASTO: Los gastos no pueden ser considerados deducciones válidas a menos que se verifique la relación entre ellos y su justificación. Tanto en la teoría como en la legislación, se reconoce la relevancia de documentar adecuadamente los gastos para que puedan ser deducibles. El objetivo principal de este requisito es establecer sistemas de verificación y control que faciliten la gestión y fiscalización del impuesto adecuadas por parte de la entidad responsable.

El artículo 44, inciso j), de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR), establece que los gastos de tercera categoría no pueden deducirse si la documentación que los respalda no cumple con los requisitos mínimos establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago. Por lo tanto, la documentación es esencial para evitar la impugnación por parte de la Administración Tributaria, especialmente cuando se trata de gastos relacionados con la responsabilidad social. Esto incluye de negociaciones con representantes de la comunidad, entrega de bienes u obras comunales, estudios de impacto ambiental, programas y planes requeridos por la legislación ambiental.

Para los análisis de riesgos sociales, en particular, se requiere un seguimiento continuo mediante informes periódicos para fortalecer la justificación de los gastos relacionados con la responsabilidad social como parte de la política interna de la empresa. A pesar de que la ley establece explícitamente que los gastos deben estar respaldados por documentos de pago que cumplan con ciertos criterios, consideramos que este requisito es un concepto más amplio que ha cobrado gran relevancia en la actualidad y que ha sido desarrollado principalmente por la doctrina y la jurisprudencia en el contexto peruano. Nos referimos específicamente a la necesidad de demostrar que las transacciones son verdaderas.

FEHACIENCIA DEL GASTO: La autenticidad del gasto se basa en la prueba de que las operaciones que lo originaron efectivamente se llevaron a cabo. Solo contando con los comprobantes de pago o documentos autorizados y registrándolos correctamente en la contabilidad de la empresa no será suficiente para deducir un gasto. Además, será necesario obtener y mantener otra documentación que respalde de manera razonable la veracidad de la operación.

Los dos objetivos principales de la documentación respaldatoria son los siguientes: en primer lugar, cumplir con el requisito legal establecido en el inciso j) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR), que requiere que los gastos estén respaldados por comprobantes de pago o documentos autorizados pertinentes. En segundo lugar, servir para demostrar la autenticidad de las operaciones, es decir, su efectiva realización.

En esta situación, se pueden distinguir dos niveles de acreditación del gasto: el primero implica la evidencia de que la operación que generó el desembolso (compras o servicios) fue real y tuvo un propósito o destino, como una transferencia; segundo, es necesario demostrar de qué manera el gasto contribuyó a la generación de ingresos gravados o al mantenimiento de la fuente de ingresos.

Sin embargo, en cumplimiento del principio de verdad material establecido en el numeral 1.11 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la Administración Tributaria también está obligada a revisar los elementos que sustentan sus decisiones.

4.1.4 Análisis el impacto de la ley impuesto a la renta en los desembolsos con responsabilidad social empresarial.

GASTOS POR RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL				
	04807-1-2006	13558-3-2009	16591-3-2010	09478-2013
	S/.14,210 000.00	S/. 50,000.00	S/. 115,626.49	S/. 495,591.00
% I. R	S/. 4,191 950.00	S/. 14,750	S/. 34,109.81	S/. 146,199.35

Si en un procedimiento de fiscalización cuyo tributo materia de revisión es “Impuesto a la renta” por la administración tributaria, la empresa demuestra fehacientemente la causalidad de dichos gastos de responsabilidad social, sustentando que éstos mantienen la fuente productora de ingresos y contribuyen a la generación de los mismos, el impuesto determinado no tendría alteración alguna en dicho ejercicio económico, no obstante, si la administración tributaria repara los gastos mencionados que fueron deducidos en el transcurso de dicho año, el impuesto a la renta equivaldría a S/.4,191 950.00.

La responsabilidad social empresarial (RSE) en Perú puede verse afectada negativamente por la ley del impuesto a la renta.

Las donaciones a organizaciones sin fines de lucro pueden deducirse de su base imponible según la ley peruana. Las donaciones que recibe una empresa pueden deducirse hasta el diez por ciento de su utilidad neta anual de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Impuesto a la Renta. Esto motiva a las empresas a invertir en iniciativas de responsabilidad social.

El gobierno peruano ha establecido una serie de beneficios fiscales para incentivar la inversión en iniciativas de responsabilidad social corporativa. Se ha establecido una normativa específica para los proyectos de inversión en áreas de bajo desarrollo, con la posibilidad de ofrecer incentivos como disminuciones en las tasas de impuestos o exenciones temporales.

Aunque las empresas de RSE pueden obtener incentivos fiscales, es importante tener en cuenta que estos incentivos no les absuelven de cumplir con sus obligaciones tributarias. Los gastos relacionados con la responsabilidad social y las donaciones pueden ser deducibles fiscalmente, pero todavía se deben pagar los impuestos correspondientes sobre los ingresos.

Invertir en proyectos de RSE puede afectar la rentabilidad de una empresa ya que representa costos adicionales. Sin embargo, los beneficios intangibles de la responsabilidad social empresarial, como una mejor imagen corporativa, relaciones públicas y retención de talento, pueden compensar estos costos adicionales.

La ley del impuesto a la renta en Perú ofrece incentivos fiscales para promover los desembolsos por responsabilidad social empresarial. Las empresas pueden deducir contribuciones y pueden acceder a regímenes especiales en ciertas circunstancias. Sin embargo, es importante comparar los beneficios fiscales con las obligaciones tributarias y evaluar el impacto en la rentabilidad a largo plazo. Además, las empresas deben cumplir con las normas legales y requisitos importantes establecidos por las autoridades tributarias peruanas.

4.2 Discusión

1. La discusión sobre si los desembolsos por Responsabilidad Social Empresarial (RSE) son gastos deducibles del impuesto a la renta está determinada por el principio de causalidad y las regulaciones fiscales específicas de cada país. Mientras algunos países permiten la deducción de estos desembolsos, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos, otros países tienen restricciones y pueden considerarlos como donaciones no deducibles. Es importante consultar las leyes y regulaciones fiscales locales para determinar el tratamiento de este tipo de gasto en cada jurisdicción.

En el caso de los desembolsos por RSE, surge la interrogante sobre si estos son considerados generadores de ingresos sujetos a impuestos, y, por tanto, pueden ser deducidos. La RSE implica que las empresas asuman compromisos voluntarios con el entorno social y ambiental en el que operan, más allá de sus obligaciones legales y fiscales. Estos compromisos se traducen frecuentemente en acciones y programas con impacto social, ambiental o comunitario, como donaciones a organizaciones sin fines de lucro, proyectos de desarrollo sostenible y actividades de voluntariado corporativo, entre otros.

2. El artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta enumera los gastos que las empresas pueden deducir, especificando que deben estar relacionados con el mantenimiento de una fuente de producción o la generación de ingresos. Además, se mencionan otros criterios a favor del personal, como normalidad, razonabilidad, proporcionalidad y generalidad de los gastos.

La deducción de estos gastos se basa en el principio de causalidad, junto con los criterios de razonabilidad y proporcionalidad. Al calcular los ingresos netos, la causalidad es la tercera categoría de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Por lo tanto, el principio anterior reconoce tanto los gastos que están estrechamente relacionados con la renta imponible como los gastos que no están directamente relacionados con la renta imponible. En algunos casos, los gastos están limitados en cantidad. (Ortega, R & Pacherras, A. 2015).

3. Según el análisis de jurisprudencia, se ha llegado a la conclusión de que la Resolución del tribunal fiscal N° 04807-1-2006 formuló reparos al crédito fiscal de los periodos impugnados, provenientes de las adquisiciones de servicios para el mejoramiento y mantenimiento de las carreteras. La recurrente afirma que el gasto está sujeto al principio de causalidad.

Según la investigación realizada, se ha observado que varias empresas han invertido fondos en responsabilidad social, lo que se ajusta al principio de causalidad, pero es considerado como una generosidad por las autoridades tributarias. De acuerdo con la Resolución N° 13558-3 2009, el principio de causalidad es el fundamento para la deducción de gastos, y esto es necesario para llevar a cabo los procedimientos pertinentes y la documentación de respaldo para operar de manera confiable.

El principio de causalidad para gastos deducibles significa que los gastos que no están prohibidos por la ley son necesarios para mantener o aumentar su fuente de ingresos. Sin embargo, si se cumple con este principio, los gastos fiscales para establecer la renta de tercera categoría en el ejercicio contable serán aceptados. (Vásquez, 2009).

4. La implementación de mecanismos de verificación y control y el respaldo documental adecuado de los gastos de responsabilidad social se destacan como elementos de gran importancia. Se enfatiza la importancia de cumplir con los requisitos legales y demostrar la autenticidad de las operaciones para garantizar la deducibilidad de dichos gastos. Además, se hace referencia a la responsabilidad de la Administración Tributaria de verificar las razones que sustentan sus decisiones.
5. El gobierno peruano ha implementado incentivos fiscales para fomentar la inversión en actividades de RSE, como un régimen especial para proyectos en zonas de menor desarrollo. Estos incentivos pueden incluir tasas de impuestos reducidas o exoneraciones temporales.

Invertir en proyectos de RSE puede afectar la rentabilidad de una empresa debido a los costos adicionales que conlleva. Sin embargo, los beneficios intangibles de la

responsabilidad social empresarial, como una mejor imagen corporativa, relaciones públicas y retención de talento, pueden compensar estos costos adicionales.

La legislación tributaria peruana puede tener un impacto en los gastos asociados a la responsabilidad social empresarial (RSE), resaltando la existencia de incentivos fiscales y la importancia de analizar los beneficios y las obligaciones tributarias a largo plazo. Asimismo, se subraya la necesidad de cumplir con las leyes y requisitos establecidos por las autoridades tributarias.

V. CONCLUSIONES

1. Los gastos de responsabilidad social son necesarios para el desarrollo de las actividades de la empresa. Según la jurisprudencia del Tribunal Fiscal, estos gastos se consideran obligatorios para la empresa y cumplen con el principio de causalidad establecido en la normativa del impuesto a la renta. Estos gastos deben analizarse en función de una amplia relación causa-efecto. En el caso de los desembolsos relacionados con la responsabilidad social empresarial, existe una mayor probabilidad de que los gastos sean deducibles si la empresa puede demostrar que están directamente relacionados con su negocio y contribuyen a la generación de ingresos.
2. Señala que los desembolsos por responsabilidad social empresarial pueden deducirse de los impuestos, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos y estén estrechamente relacionados con la actividad empresarial y los ingresos.
3. El tribunal fiscal enfatiza la necesidad de contar con la documentación adecuada que respalde la conexión causal entre los gastos de responsabilidad social y la actividad principal de la empresa. Además, se enfatiza la importancia de cumplir con las regulaciones y requisitos legales establecidos para garantizar la deducibilidad de dichos gastos.
4. En conclusión, la deducción de gastos de responsabilidad social está condicionada al cumplimiento de los requisitos formales, que incluyen la documentación adecuada y la verificación de la autenticidad de las transacciones. La normativa exige respaldar los gastos con comprobantes de pago que cumplan con los requisitos legales, así como con otra documentación que respalde la veracidad de las operaciones.

Es fundamental demostrar que las operaciones que generaron los gastos realmente ocurrieron y son auténticas. Simplemente tener los comprobantes de pago y registrarlos correctamente en la contabilidad no es suficiente para deducir un gasto; también se requiere evidencia razonable que respalde la veracidad de la operación y

cómo contribuyó a la generación de ingresos o al mantenimiento de la fuente de ingresos.

5. Como resultado, los pagos relacionados con la responsabilidad social empresarial se ven significativamente afectados por la ley del impuesto a la renta. Las empresas pueden incentivar la inversión en proyectos de responsabilidad social al deducir donaciones y gastos de responsabilidad social de su base imponible. Con el fin de fomentar la inversión en RSE, el gobierno peruano ha implementado incentivos fiscales como regímenes especiales para áreas de menor desarrollo. Sin embargo, es importante tener en cuenta que los incentivos no eximen a las empresas de sus obligaciones tributarias, por lo que deben pagar impuestos sobre la ganancia generada.

VI. RECOMENDACIONES

1. Establecer lineamientos o directrices específicas que definan los tipos de desembolsos por RSE que se consideran deducibles. Esto puede incluir categorías específicas de proyectos o iniciativas, programas de educación, salud, programas ambientales, entre otros, que se consideran importantes y puedan demostrar un vínculo causal con las actividades de la empresa. También formar mecanismos claros para medir y evaluar el impacto de la responsabilidad social empresarial. Si se puede demostrar que estos desembolsos tienen un impacto positivo medible en términos económicos, sociales o ambientales, podrían ser considerados gastos deducibles.
2. Es fundamental que la legislación defina claramente la responsabilidad social. Esto ayudará a establecer normas y estándares que las empresas deben seguir para deducir gastos. Estos criterios pueden incluir acciones particulares como programas de protección ambiental, buenas prácticas de los empleados, contribuciones a la comunidad local, etc.
3. Se recomienda establecer sistemas internos efectivos para supervisar y controlar adecuadamente los gastos de responsabilidad social. Esto ayudará a evitar posibles problemas de evasión fiscal y garantizará su correcta deducibilidad. Es fundamental que la empresa mantenga un registro claro y detallado de los gastos realizados, así como una documentación organizada y detallada de los documentos de respaldo.
4. Revisar cuidadosamente la legislación fiscal vigente para ver si hay alguna disposición que permita la deducción de desembolsos relacionados con la responsabilidad social empresarial. Si la ley no menciona claramente esta deducción, se puede decir que los

desembolsos son necesarios para el desarrollo continuo y el bienestar social, lo cual es una razón válida para su deducción.

5. Considerar la implementación de incentivos fiscales para los pagos de responsabilidad social empresarial. Estos incentivos podrían incluir la deducción de gastos de RSE, lo que puede motivar a las empresas a invertir más en este tipo de actividades. Estos estándares pueden incluir una conexión directa entre los ingresos y el negocio principal, así como la transparencia y divulgación de los ingresos de responsabilidad social empresarial en las declaraciones de impuestos. Esto puede ayudar a las autoridades fiscales a vigilar y evaluar el impacto de estas inversiones y asegurarse de que se utilicen de manera responsable para el beneficio social.

VII. REFERENCIAS

Alva Matteucci, M. (2009). *El principio de causalidad y su implicancia en el sustento de los gastos en el Impuesto a la Renta*. Actualidad Empresarial N° 197. Lima, Perú: Actualidad Empresarial.

Alva Matteucci, M. (2013). *Aplicación Práctica del Impuesto a la Renta*. Lima, Perú: Pacífico Editores.

Arroyo Langschwager, G. (2013, febrero). *La deducción del impuesto a la renta de los denominados "gastos de responsabilidad social" efectuados en etapas preoperativas*. Lima, Perú.

Bravo, J. (2014). *¿Deben ser deducibles los gastos por responsabilidad social empresarial?* Conexión ESAN. Lima, Perú: ESAN.

Cuba, C. (s.f.). *Responsabilidad Social Empresarial*. Recuperado de <http://bit.ly/ResponsabilidadSocialCuba>

Hernández Rodríguez, D. & Rodríguez, C. (2017). *Modelo de contabilidad social como herramienta de gestión para la responsabilidad social empresarial*. Universidad de la Costa, Barranquilla, Colombia.

Jarach, D. (1980). *Impuesto a las Ganancias*. Buenos Aires, Argentina: Cangallo.

Juarez, K. & Rojas, M. (2018). *Consecuencia de los efectos tributarios respecto a los desembolsos según el art n°37 de la LIR en base al principio de causalidad relacionados con la responsabilidad social en la Empresa Cafetalera Vista Verde E.I.R.L. Lambayeque 2016-2017*. Tesis de licenciatura, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Lambayeque, Perú.

Nima, E. & Alarcón, L. (2008). *Manual Operativo del Contador N° 8: Impuesto a la Renta*. Lima, Perú.

Ortega, R. & Soto, P. (2015). *Impuesto a la Renta de Tercera Categoría 2014-2015*. Lima, Perú.

Picón, J. (2014). *Deducciones del impuesto a la renta empresarial: ¿Quién se llevó mi gasto? La ley, la Sunat o lo perdí yo*. Lima, Perú: Ediciones Dogma.

Sánchez, F. (2010). *Responsabilidad Social Ambiental Empresarial*. Lima, Perú.

Sánchez, J. (2018). *Aplicación del Principio de causalidad en los gastos para la determinación del Impuesto a la renta en la Empresa JYC Inversiones SAC, año 2017*. Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo, Trujillo, Perú.

Schwalb, M. & Montero, J. (2003). *Evolución del Compromiso Social de las Empresas: Historia y Enfoques*. Lima, Perú.

Villasmil, M. (2016). *Visión estratégica de la Responsabilidad Social Empresarial*. Universidad Libre Seccional Barranquilla, Barranquilla, Colombia.

Zeballos, E. (2014). *Contabilidad General: Teoría y Práctica*. Lima, Perú.

VIII. ANEXOS



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Quien suscribe, mediante la presente hago constar que el instrumento utilizado para la recolección de datos del proyecto de tesis para obtener el grado de **Contador Público**, titulado "**Los desembolsos por responsabilidad social empresarial como gasto deducible del impuesto a la renta relacionados con el principio de causalidad.**", elaborado por la Est. **Miriam Berenice Zapata Payac**; reúne los requisitos suficientes y necesarios para ser considerados válidos y confiables y, por tanto, aptos para ser aplicados en el logro de los objetivos que se plantearon en la investigación.

Atentamente

Chiclayo, 26 de Setiembre de 2021

FIRMA DEL JUEZ EXPERTO

Dr./ Mg./Lic. Nombre: Liliana Suárez Santa Cruz

Cargo Actual: Docente USAT

INFORME DE OPINION DE EXPERTOS INSTRUMENTO



I. DATOS GENERALES

Nombre y apellido del profesional experto: Liliانا Suárez Santa Cruz

Cargo o institución donde labora: Contraloría General de la República

Investigador (a): _____

II. ASPECTO DE VALIDACION

CRITERIO	INDICADOR	DEFICIENTE					REGULAR			BUENO				EXELENTE			
		5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
CLARIDAD	Los ítem están redactados de manera clara.													X			
VOCABULARIO	El lenguaje es apropiado para el encuestado.													X			
OBJETIVIDAD	Esta expresado en indicadores precisos y claros.													X			
ORGANIZACIÓN	Los ítem tiene una secuencia lógica.													X			
INTENCIONALIDAD	Evalúa el nivel de conocimiento de los encuestados en relación de las variables.													X			
COHERENCIA	Existe coherencia entre a variable e indicador.														X		
METODOLOGÍA	El instrumento responde al propósito de la investigación.														X		

III. SUGERENCIAS: (realizar todas las observaciones, críticas o recomendaciones que considere oportuna para mejorar el cuestionario)

IV.

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: APLICABLE

VI. PROMEDIO DE VALIDACIÓN: ____ 16 ____



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Quien suscribe, **Dr. Enrique Martín San Miguel Romero** mediante la presente hago constar que el instrumento utilizado para la recolección de datos del proyecto de tesis para obtener el grado de **Contador Público**, titulado "**Los desembolsos por responsabilidad social empresarial como gasto deducible del impuesto a la renta relacionados con el principio de causalidad.**", elaborado por la Est. **Miriam Berenice Zapata Payac**; reúne los requisitos suficientes y necesarios para ser considerados válidos y confiables y, por tanto, aptos para ser aplicados en el logro de los objetivos que se plantearon en la investigación.

Atentamente

Chiclayo, 02 de Noviembre de 2021

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Enrique', is written over a horizontal dashed line.

FIRMA DEL JUEZ EXPERTO

Dr./ Mg./Lic. Nombre: Dr. Enrique Martín San Miguel Romero

Cargo Actual: Profesor Escuela de Posgrado - USAT

INFORME DE OPINION DE EXPERTOS INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

Nombre y apellido del profesional experto: Dr. Enrique Martín San Miguel Romero.

Cargo o institución donde labora: Profesor Escuela de Posgrado - USAT

Investigador (a): Bachiller Miriam Berenice Zapata Payac.



II. ASPECTO DE VALIDACION

CRITERIO	INDICADOR	DEFICIENTE					REGULAR			BUENO				EXELENTE			
		5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
CLARIDAD	Los ítem están redactados de manera clara.													X			
VOCABULARIO	El lenguaje es apropiado para el encuestado.													X			
OBJETIVIDAD	Esta expresado en indicadores precisos y claros.													X			
ORGANIZACIÓN	Los ítem tiene una secuencia lógica.													X			
INTENCIONALIDAD	Evalúa el nivel de conocimiento de los encuestados en relación de las variables.													X			
COHERENCIA	Existe coherencia entre avariable e indicador.													X			
METODOLOGIA	El instrumento responde al propósito de la investigación.													X			

III. SUGERENCIAS: (realizar todas las observaciones, críticas o recomendaciones que considere oportuna para mejorar el cuestionario)

IV.

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable.

VI. PROMEDIO DE VALIDACIÓN: 16 (dieciséis).